



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Arrieta

Aprobación definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, de aguas, de basuras y de alcantarillado.

Aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, de aguas, de basuras y de alcantarillado.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública de la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, de aguas, de basuras y de alcantarillado, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 205, de fecha 25 de octubre de 2019 y en los tablones de Edictos de Arrieta, sin que se haya producido reclamación ni sugerencia alguna, ha quedado aprobado definitivamente.

Se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, de aguas, de basuras y de alcantarillado.

**ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4

Se establece una bonificación del 75% para los vehículos eléctricos.

Se establece una bonificación del 50% para los vehículos híbridos enchufables.

Para gozar de esta bonificación los interesados deberán de solicitar su concesión, aportando junto con su solicitud la tarjeta de inspección técnica.

Con carácter general, el efecto de la concesión de la bonificación comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Esta bonificación se aplicará por un periodo máximo de 4 años.

CUOTA

Artículo 6

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Total (€)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	19,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	45,00
De 12 hasta 13,99 caballos fiscales	95,00
De 14 a 15,99 caballos fiscales	105,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,00
De 20 caballos fiscales en adelante	163,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	108,00
De 21 a 50 plazas	156,00
De más de 50 plazas	194,00



Potencia y clase de vehículo	Total (€)
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	54,00
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	108,00
De 3.000 a 9.999 kg de carga útil	156,00
De más de 9.999 kg de carga útil	194,00
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	24,00
De 16 hasta 24,99 caballos fiscales	37,00
De más de 25 caballos fiscales	109,00
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De 750 a 999 kg de carga útil	24,00
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	36,00
De más de 2.999 kg de carga útil	109,00
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	7,00
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	10,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	21,00
Motocicletas de más de 500 has 1.000 c.c.	41,00
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	79,00

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Exenciones:

Exención del 50% de la cuota donde la media de la unidad familiar no ascienda al salario mínimo interprofesional, en los epígrafes 1 (Basuras), 3 (Alcantarillado) y 4 (Aguas).

2. Se modifica el cuadro de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. – Recogida domiciliaria de basuras

- Por cada vivienda: 11 euros/trimestre.
- Comercios del ramo de la Alimentación, sociedades gastronómicas y similares, barras, tabernas: 17 euros/trimestre.
- Restaurantes: 19 euros/trimestre.
- Industrias y talleres hasta 10 trabajadores: 16 euros/trimestre.

Epígrafe 3. – Servicio de alcantarillado

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o la autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 95,00 euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será de:

- Viviendas: 20 euros/trimestre.
- Bares y restaurantes: 22 euros/ trimestre.

**Epígrafe 4. – Suministro de agua****I. Tarifas****1. Uso doméstico:**

– Consumo mínimo 35 m³/trimestre (fijo de 3,10 + 0,54 euros/m³); 22,00 euros/trimestre.

– Exceso de 35 m³ hasta 75 m³ = 1,037 euros/m³.

– Más de 75 m³ = 1,622 euros/m³.

– Exceso agricultor: 0,51 euros/m³.

2. Uso Industrial:

– Consumo mínimo 35 m³/trimestre (fijo de 3,10 + 0,63 euros/m³): 25,15 euros/trimestre.

– Exceso a 0,75 euros/m³.

3. Obras particulares y construcciones: 0,75 euros/m³.**4. Acometida a la red de distribución:**

– Precio único de 113,00 euros/acometida.

– Precio único por baja de red 113 euros/acometida.

En Arrieta, a 11 de diciembre de 2019. – El Alcalde